CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
14 OCT 2016
Hora : 10:20 am
Firma :
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

Proyecto de Ley N° 690/2016 - CR

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

CONGRESO
REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
13 OCT 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:30 pm

OFICIO N° 073-2016-2017-MDE/CR

Lima, 11 de octubre de 2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
25 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 1:40 pm

SEÑORA
LUZ FILOMENA SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente

Asunto: Actualización de Proyectos de Ley.

De mi mayor consideración.

Reciba usted mi cordial saludo y por medio de la presente solicitarle se disponga el trámite correspondiente a fin de que se **ACTUALIZEN** los proyectos de ley presentados por mi despacho durante el periodo 2011-2016, de acuerdo al anexo adjunto.

El presente pedido se sustenta en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, en su cuarta sesión del día 7 de setiembre del 2016, en relación al punto **Segundo: "Actualización de proyectos de ley y resoluciones legislativas de congresistas reelegidos"**.

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

690

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA AGENDA Y ACTAS
14 OCT 2016
Recibido por: 12:00

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida Libertad

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

INDIRA HUILCA

TANIA PARIONA

EDGAR ALEJANDRO OCHOA PEZO
Congresista de la República

DESPACHO CONGRESISTA MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE
JR. HUALLAGA 388, EDIFICIO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, OFICINA N° 104, LIMA 1 - TELÉFONO: 311 7642

27388 (ATD)

MARISA GLAVE

RV 27388

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE / IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V°B°
☐ Despacho Portam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prov. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
18 OCT 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 10:30 AS

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 01 de DICIEMBRE de 2016

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N° 5164/2015-CR asignándole el N° 690/2016-CR y pase a la(s) Comisión(es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
REVISADO POR:
FECHA:
HORA:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐		IMPORTANTE ☐	
Área de Despacho Parlamentario	☐	Atender	☐	Agregar a sus Antecedentes	☐
Área de Redacción de Actas	☐	Tramitar	☐	Junta de Portavoces	☐
Área de Relatoría y Agenda	☒	Conocimiento y Fines	☐	Consejo Directivo	☒
Área de Trámite Documentario	☐	Elaborar informe	☐	Comisión Permanente	☐
		Conformidad V°B°	☐	Licencia	☐
		Otros			

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	PROYECTO DE LEY	ESTADO
1	N° 5164.Propone declarar de interés nacional y prioridad nacional el desarrollo integral de Sedapal y su Plan Maestro para Lima Metropolitana, debiendo el Poder Ejecutivo adoptar las medidas correspondientes para garantizar los procesos de inversión respectivos.	07/03/2016 Decretado a... Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera 08/03/2016 En comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
2	N° 3797. Propone modificar el artículo 2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de incluir en la tipología de municipalidades a las municipalidades rurales.	02/03/2015 Orden del Día - CD tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.
3	N° 5121. Propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales.	15/01/2016 Decretado a... Vivienda y Construcción 19/01/2016 En comisión Vivienda y Construcción
4	N° 5225. Propone declarar de necesidad pública la construcción de una obra pública a favor de la población de los asentamientos humanos Santa Cruz y Santa Rosa del distrito de Independencia.	15/04/2016 Decretado a... Vivienda y Construcción 18/04/2016 En comisión Vivienda y Construcción

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Nº 5164/2015-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 MAR 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 5:45 p.m.

Proyecto de Ley Nº .....

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO INTEGRAL DE SEDAPAL Y SU PLAN MAESTRO, Y DECLARA NULAS LAS INICIATIVAS PRIVADAS AUTOSOSTENIBLES EN TRAMITE EN PROINVERSION PARA EL AMBITO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SEDAPAL Y OTRAS EPS DEL PAIS).

Los congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE**, del grupo parlamentario **ACCION POPULAR - FRENTE AMPLIO,** en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22 inciso c), 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO INTEGRAL DE SEDAPAL Y SU PLAN MAESTRO, Y DECLARA NULAS LAS INICIATIVAS PRIVADAS AUTOSOSTENIBLES EN TRAMITE EN PROINVERSION PARA EL AMBITO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SEDAPAL Y OTRAS EPS DEL PAIS).

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declarase de interés y prioridad nacional el desarrollo integral de Sedapal y su Plan Maestro para Lima Metropolitana, debiendo el Poder Ejecutivo adoptar las medidas correspondientes para garantizar los procesos de inversión respectivos. Sedapal es la empresa pública de agua potable y saneamiento en el ámbito de Lima Metropolitana, que tiene a su cargo bienes públicos y derechos básicos de la ciudadanía, que por la ley 29338 en su art 2 constituyen patrimonio de la nación, y está encargada de un derecho humano básico reconocido por la legislación internacional.

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Artículo 2.- NO alcanza a Sedapal confidencialidad y reservas dispuestas para Proinversión por el DL 1012 y su reglamento.

Sedapal es entidad pública encargada del bien público del agua potable y saneamiento, a la que no alcanza la subordinación a Proinversión sobre los procesos de inversión establecidos en el Decreto Legislativo 1012 y en su reglamento aprobado en el DS 127-2014-EF, que imponen confidencialidad y reserva de gestión de Sedapal y el Estado al conocimiento ciudadano y al control público integral.

Artículo 3.- Nulidad de Iniciativas en Proinversión para privatizar la empresa Sedapal

Declarase nulas las "iniciativas privadas autosostenibles" en trámite en el ámbito de la Empresa Sedapal, presentadas por empresas privadas en la Agencia de Promoción de Inversiones Proinversión al amparo del DL 1012 y su Reglamento, para la privatización del servicio de agua y alcantarillado de Lima y Callao, fragmentando en empresas privatizadas a la empresa pública Sedapal. Estas iniciativas privadas se sustentan en la gestión privada de las tarifas, y violan la condición del agua y saneamiento como patrimonio de la nación y de bien de uso público. Afectan, con ello, los derechos al acceso y uso público de la ciudadanía así como a la información de usuarios y consumidores protegidos por el artículo 65 de la Constitución.

Artículo 4. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, Marzo 2015.

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Congresista de la República

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

J. MENDOZA

SERGIO TEJADA

YONHY LESCANO ANCIETA

Dr. YONHY LESCANO ANCIETA
Vocero Titular
Bancada Acción Popular - Frente Amplio

MESIAS A. GUEVARA AMASIFUEN
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de Marzo del 2016:

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5164 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. GENERALIDADES: El Agua Patrimonio de la Nación y derecho humano básico.

El Artículo 2º de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos establece que "El agua constituye patrimonio de la nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua".

II. EL PROCESO DE PRIVATIZACION DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EN LIMA Y OTROS DEPARTAMENTOS ESTA EN MARCHA. IMPULSADO POR EL MEF y el MVCS PARA HACERLO EFECTIVO A TRAVES DE PROINVERSION ANTES DEL FIN DEL GOBIERNO ACTUAL

1. Desde el tercer trimestre del 2015, el MEF y el MVCS ha intensificado sus actividades para la privatización. Se puede apreciar claramente en el informe que el Jefe del Gabinete de Asesores, Rene Barra Zamalloa, suscrito por el Titular Milton Von Hesse, presenta como metas y/o logros del personal altamente calificado contratado (14 personas a sueldos mensuales entre 20 y 25 mil soles).

   Entre sus principales logros, preparatorios de la inminente privatización, están los siguientes rubros:

   1.1 Implementación de mecanismos para incrementar la eficiencia en la asignación de fondos para los proyecto de agua y saneamiento. Mientras se trababan en estudios interminables y no fiscalizados los diversos proyectos de inversión, se han promovido intensamente las modalidades de APP, priorizados por el MVCS para las inversiones.

   1.2 Diseño e implementación de fondo de inversiones para las APP en el sector de agua y saneamiento. En reuniones con inversionistas privados y el Banco Mundial, avanzaron un fondo de inversión para los proyectos de las EPS pero las APPs que promueve el sector. El fondo seria obtenido de una operación de endeudamiento del BM, coordinado con Cofide.

   1.3 Propuesta de contratos de gerencia como mecanismo de participación privada en las EPS. Discutieron alternativas: de arrendamiento, operación y

otras. En este marco, ubican las 3 propuestas de APP fragmentado las tres zonas de Sedapal. A las EPS del país se promueve contratos de gerencia así como de concesión.

1.4 Monitoreo y seguimiento de la evolución de las concesiones en MVCS.

1.5 Seguimiento de las EPS en el marco del régimen de apoyo transitorio.

Las pretensiones de privatización del servicio de agua potable y alcantarillado en Lima están en ejecución, así se desprende del Oficio N° 008-2016-PROINVERSION/DPI de fecha 27 de Enero 2016, por el que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas – ante el pedido de mi despacho- informa que al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1012 del sector privado se han recibido iniciativas privadas autosostenibles, en el ámbito de la empresa Sedapal, las mismas que al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 20 del DS 127-2014-EF (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012), fueron admitidas a trámite por PROINVERSION, habiéndose solicitado la opinión de consistencia y relevancia del sector (MVCS), conforme a lo dispuesto en el art.22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012. Este sector ha dado su opinión que ha permitido -conforme a ley- publicar en el portal institucional de PROINVERSION el resumen de cada iniciativa y se viene realizando la evaluación correspondiente en el ámbito exclusivo de Proinversión, bloqueándose inconstitucionalmente las opiniones de otros sectores del Poder Ejecutivo, del Congreso, de los usuarios y de la empresa Sedapal, y de la ciudadanía en general..

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Es decir, la privatización de SEDAPAL está en camino y ya ha transitado un buen trecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 veamos:

"Artículo 22°.- Evaluación y publicación de las iniciativas privadas autosostenibles.

22.1 Admitida a trámite la iniciativa privada autosostenible, el Organismo Promotor de la Inversión Privada deberá solicitar la opinión favorable de la entidad a cuyo ámbito corresponde el proyecto, sobre la relevancia y consistencia de esta con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda. Si el proyecto corresponde al ámbito de más de una entidad, se requerirá la opinión favorable de todas. Para la emisión de dicha opinión, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podrán solicitar la asistencia técnica del sector del Gobierno Nacional que corresponda según el proyecto materia de la iniciativa privada.

La opinión sobre la relevancia de la iniciativa privada será emitida por la entidad dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva solicitud con la información completa sobre la iniciativa privada. Por única vez, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de opinión, la entidad podrá requerir información adicional o realizar consultas sobre la iniciativa privada al Organismo Promotor de la Inversión Privada, pudiendo este requerir información adicional al proponente de la iniciativa privada, quien deberá entregar dicha información dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, condicionando la reanudación del cómputo del plazo a la entrega de la información requerida por la entidad. Vencido el plazo sin que la entidad se haya pronunciado respecto a la relevancia de la iniciativa privada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada comunicará al proponente dicha situación y procederá a rechazarla.

La opinión sobre la relevancia de la iniciativa privada que emitan las entidades tiene carácter vinculante para el Organismo Promotor de la Inversión Privada respecto a la continuación de su trámite. Las entidades no podrán emitir dicha opinión una vez vencido el plazo máximo previsto en el párrafo anterior, bajo responsabilidad.

22.2 Confirmada la relevancia de la iniciativa privada por la entidad, el Organismo Promotor de la Inversión Privada publicará en su portal institucional la información a que se refiere el literal b), los numerales i), ii) y iii) del literal c) y el literal d) del numeral 20.1 del artículo 20° del presente Reglamento.

22.3 En la evaluación de la iniciativa privada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada está facultado para proponer la introducción de ampliaciones y/o modificaciones que considere convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la iniciativa privada, contando previamente con la opinión técnica de la entidad que emitió opinión sobre su relevancia. El proponente de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación del Organismo Promotor de la Inversión Privada, para expresar su conformidad o disconformidad con las ampliaciones y/o modificaciones propuestas. Una vez aceptadas las ampliaciones y/o modificaciones por el proponente, el Organismo Promotor de la Inversión Privada le otorgará un plazo prudencial, de acuerdo al caso, para incorporarlas al proyecto. En caso de disconformidad del proponente o si este no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, el Organismo

Promotor de la Inversión Privada rechazará la iniciativa privada mediante pronunciamiento expreso".

Pro inversión específica las iniciativas privadas, mal denominadas autosostenibles, pues se sustentan en endeudamiento externo que el Estado transfiere como crédito, y en el alza de las tarifas de los servicios que pagaran los usuarios. Las que están en proceso son las siguientes:

- "Inversión y provisión de servicios de saneamiento de los distritos de la Gerencia Sur de SEDAPAL".
- "Gestión Integral Técnico Comercial de la Zona Centro de SEDAPAL".
- "Gestión Integral de las Actividades Comerciales y Operativas de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Lima Norte".

Se informa también de las siguientes:

- "Nueva Atarjea-Modernización y Remodelación de la Planta de Agua Potable de la ATARJEA".
- "Monitoreo y Control de las concentraciones de parámetros de descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de alcantarillado sanitario gestionadas por SEDAPAL".
- "Gestión Integral de los Sistemas de bombeo de aguas residuales en el ámbito de SEDAPAL".
- "Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable de La Atarjea".

Y en otros departamentos también están en proceso:

"Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" que comprende los ámbitos de las EPS EMSAPUNO, SEDAJULIACA, EPS NORPUNO, EMAPA y la Unidad de Gestión Administrativa de Servicio de saneamiento de Juli, la cual ya se encuentra en la etapa de formulación de estudios de pre inversión.

Ante esta realidad, este proyecto de ley recoge la opinión de miles de peruanos que no están de acuerdo con la privatización del agua potable y de la empresa pública SEDAPAL, rechazo que se ha expresado y que debe ser canalizado por los poderes del Estado.

III. IMPACTOS DE LA PRIVATIZACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

La privatización del servicio de agua potable y alcantarillado en Lima Metropolitana y el Callao tendrá los siguientes impactos:

a.- Violación del derecho humano al agua, la privatización del agua considera a este recurso como una mercancía para el lucro de interés privado, lo que contradice la ley peruana que prohibe la propiedad privada sobre el agua. El agua no debe ser un negocio privado, sino un servicio público.

b.- Reducción de personal para reducir costos laborales, lo que implica despido de trabajadores. Es una de las primeras medidas que los privados aplican para incrementar la rentabilidad privada.

c.- Alza de tarifas para garantizar las ganancias de los concesionarios. El mecanismo usual de los ´privados que acceden a la propiedad de los servicios públicos es el incremento de las tarifas para asegurar su rentabilidad privada.

d.- Incremento de la desigualdad en la distribución del agua. El concesionario privado en su búsqueda de ganancias rápidas y seguras se dirige a los sectores con alta capacidad de pago que son las grandes empresas inmobiliarias y los grandes centros comerciales u otras grandes empresas o actividades con alta rentabilidad. Ello indica que los sectores populares verán restringido su acceso al agua y al ejercicio de este derecho humano aumentando la desigualdad ya existente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

e.- Ante la escasez de agua este se destinará a quien pague más. En estos tiempos de cambio climático, la escasez del agua está incrementándose, existirá racionamiento a favor de los sectores que puedan pagar en perjuicio de los pueblos urbano marginales.

IV. FRACASO DE LA PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL PERÚ.

En el Perú no son nuevos los intentos de privatización del servicio de agua potable.

Es el caso de la privatización de este servicio en el departamento de Tumbes a través de la Empresa ATUSA.

Esta empresa desde el año 2006 ha sido completamente ineficiente y solo ha sido capaz de subsistir porque el Estado peruano a través de las Municipalidades provinciales tiene que subsidiarla año tras año, ya que así está establecido a favor de esta empresa privada. Los ingresos anuales garantizados (IAG) con la finalidad de compensar el permanente desequilibrio que en cada año obtiene entre sus ingresos operacionales proyectados y no alcanzados y los costos operacionales que por ineficiencia permanentemente se incrementan.

La experiencia de Tumbes ha demostrado que lo que sostiene Proinversión, el MVCS, el MEF, la SUNASS, que la participación del sector privado en el sector saneamiento es la solución para incrementar la inversión en este sector, simplemente es una falacia. La concesión del servicio de agua potable en Tumbes es hoy en día un rotundo fracaso que se demuestra en los siguientes indicadores:[1]

	2005 EMAPA TUMBES (1)		2010 Compromisos de ATUSA contrato	LA REALIDAD AL 2014	
	%	Población sin servicios		%	Población sin servicios
Cobertura de agua potable	82.70%	(17.3%)	91.99%	80.22% (2)	(19.78%)
Cobertura de Alcantarillado	55.10%	(44.90%)	68.00%	51.22% (2)	(48.72%)
Continuidad de agua (hrs x día)	10.40%		23.50%	16.48% (2)	
Tratamiento de aguas servidas	11.80%		80.00%	27.28% (2)	
Agua no facturada	67.90%		31.00%	58.00% (3)	
Relación de trabajo	115.50%		49.00%	90.00% (1)	

Fuente: SUNASS. Elaboración FENTAP.

Nota (1): Datos del estudio de agua potable y alcantarillado urbano en el Perú. SUNASS.

Nota (2): Resultados del benchmarking regulatorio 2014-SUNASS.

Nota (3): Información recogida del artículo de Martín Cabrera publicado en el Diario El Correo del 04 de Mayo del 2005, presentada en la 14ava sesión de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la Republica.

Estos indicadores demuestran que en 10 años de operación la empresa ATUSA, como experiencia de privatización vía la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado, ha fracasado.

[1] Tomado de Nota de Prensa de la FENTAP "La remunicipalización de los servicios de saneamiento de Tumbes".

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La propuesta de Ley, que plantea la declaratoria de la nulidad de las iniciativas privadas autosostenibles que privatizan el servicio de agua y alcantarillado, la reafirmación de que la gestión de este servicio debe ser pública y la inaplicabilidad de la confidencialidad y reserva de la información de procesos de privatización referidos a un servicio básico como el agua, no supone iniciativa de gasto.

La aprobación de este proyecto no generará gasto alguno al Estado, por tratarse de una declaratoria de nulidad de iniciativas de privatización en proceso. Su promulgación no dará origen a desembolsos presupuestales por parte del Estado.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE.

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución política del Perú, ni ninguna otra ley, por el contrario se enmarca en lo que establece nuestra Constitución política y la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Legislativo Nº 150, Ley de creación de Sedapal.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

VII. CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley está enmarcado en la Trigésimo Tercera política del Estado del Acuerdo Nacional que señala "Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia del agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional y local y de cuencas. Así mismo promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos".